



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 111 DE 2020 (04 DE MARZO DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DE UN SUPERNUMERARIO EN CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Alcaldes, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 209 ibídem, preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978 dispone que, para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario. También podrán vincularse supernumerarios, para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.

También señala la norma en cita que en la vinculación de supernumerarios deberá constar expresamente el término durante el cual se prestarán los servicios y la asignación mensual que vaya a pagarse.

Que en sentencia del dieciséis (16) de diciembre de 2019 emitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Chía, dentro de la acción de tutela 2019-00724, se resolvió lo siguiente:

"SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS parcialmente la Resolución No. 2871 del veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) emanada de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA, en lo relativo a la terminación del nombramiento en provisionalidad del señor ALFONSO BUENO ALDANA, a partir del veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) y, en consecuencia,

TERCERO: ORDENAR al ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, designar de manera inmediata en provisionalidad al señor ALFONSO BUENO ALDANA en un empleo vacante igual o similar al que venía desempeñando, hasta que cumpla los 62 años de edad.

CUARTO: ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA el pago de los aportes a seguridad social dejados de realizar desde el veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)."

Que, en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, el cargo que venía siendo desempeñado por el señor ALFONSO BUENO ALDANA, esto es, Operario, Código 487, Grado 01, fue provisto con el legible que se encontraba en posición

meritoria en la lista conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el marco de la Convocatoria 517 de 2017.

Que al no existir en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía ningún empleo vacante igual o similar al que venía desempeñando el señor ALFONSO BUENO ALDANA, en cumplimiento al fallo de tutela, el señor ALFONSO BUENO ALDANA fue vinculado en la Administración Municipal como SUPERNUMERARIO, mediante el Decreto 842 del 18 de diciembre de 2019, habiendo tomado posesión ese mismo día.

Que, con ocasión a la impugnación presentada por la Alcaldía Municipal de Chía al fallo de tutela, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, mediante providencia de fecha 26 de febrero de 2020, notificada a la Alcaldía el 02 de marzo de esta anualidad, resolvió lo siguiente:

"PRIMERO. REVOCAR por las razones aquí señaladas, el fallo impugnado.

SEGUNDO. NEGAR el amparo solicitado por el ciudadano ALFONSO BUENO ALDANA."

Que el artículo 7° del Decreto 306 de 1992 señala: "(...) De los efectos de las decisiones de revisión de la Corte Constitucional y de las decisiones sobre las impugnaciones de fallos de tutela. Cuando el juez que conozca de la impugnación o la Corte Constitucional al decidir una revisión, revoque el fallo de tutela que haya ordenado realizar una conducta, quedarán sin efecto dicha providencia y la actuación que haya realizado la autoridad administrativa en cumplimiento del fallo respectivo." (Marcación intencional)

Que en consecuencia, resulta procedente dejar sin efectos lo actuado en cumplimiento al fallo de primera instancia, por lo que habrá de revocarse el nombramiento como SUPERNUMERARIO efectuado al señor ALFONSO BUENO ALDANA, mediante el Decreto 842 del 18 de diciembre de 2019, a partir del 16 de marzo de 2020 inclusive, fecha prudencial para que este haga entrega de los asuntos y tareas asignadas.

Que adicionalmente y habida cuenta que por error de digitación en el Decreto 842 del 18 de diciembre de 2019, se señaló que el señor ALFONSO BUENO ALDANA sería vinculado como Supernumerario en el empleo Operario, Código 487, Grado 04, es lo cierto que lo correcto era su vinculación para desempeñar las funciones del empleo Operario, Código 487, Grado 01, igual al que estaba vinculado, por lo que en los términos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, habrá de corregirse parcialmente tal acto administrativo en su parte considerativa como resolutive.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir parcialmente el párrafo treceavo de la parte considerativa, así como el artículo 1° del Decreto 842 del 18 de diciembre de 2019, los cuales quedarán así:

"Que la vinculación del señor ALFONSO BUENO ALDANA con la Administración Municipal será de dedicación permanente, existiendo entre este y la Alcaldía Municipal de Chía una relación de subordinación, por lo que se le asignarán las funciones y retribución salarial del empleo denominado Operario, Código 487, Grado 01."

(...)

"ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter de Supernumerario al señor ALFONSO BUENO ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía número 2.994.028 de Chía -

Cundinamarca, para desempeñar las funciones y con la asignación salarial que correspondan al empleo de OPERARIO, Código 487, Grado 01 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, hasta el 2 de abril de 2020, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del este proveído."

ARTÍCULO SEGUNDO. Revocar, a partir del dieciséis (16) de marzo de 2020, en cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, el nombramiento con carácter de Supernumerario efectuado al señor ALFONSO BUENO ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía número 2.994.028 de Chía - Cundinamarca, mediante el Decreto No. 842 del 18 de diciembre de 2019, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de este proveído.

PARÁGRAFO. El señor ALFONSO BUENO ALDANA deberá hacer entrega del cargo, documentos y demás elementos que se encuentren bajo su responsabilidad, a la personal que sea designada para el efecto.

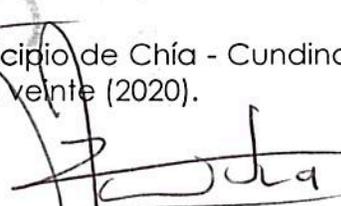
Así mismo, deberá comunicarse con la Dirección de Servicios Administrativos - Almacén General con el fin de realizar entrega de los elementos que se encuentren a su cargo, para lo cual llevará a cabo el respectivo inventario.

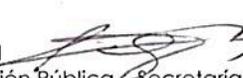
De igual forma, deberá presentar el acta de informe de entrega del cargo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al retiro, del cual deberá remitir una copia a la Oficina de Control Interno para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía del Municipio de Chía - Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


LUÍS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez - Secretaría General 
Aprobó: Martha Lucía Pedraza Donoso - Directora de Función Pública - Secretaría General 
Elaboró: Shirley Johana Villamarín - Profesional Especializado - Dirección de Función Pública - Secretaría General 